



TEMA	CONTRATO REALIDAD – DETECTIVES DEL DAS
RADICACIÓN	73001-33-33-005-2013-00904-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	HECTOR EDUARDO GONZÁLEZ CUBILLOS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA y OTROS
ASUNTO	AUDIENCIA PRUEBAS DEL ARTICULO 181 DEL C.P.A.C.A

**AUDIENCIA PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)**

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En Ibagué, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las **tres de la tarde (03:00 PM)** día y hora fijada mediante audiencia del veinte (20) de agosto del año en curso para llevar a cabo la presente diligencia, visto a folios 1088 y ss. del cartulario, el suscrito Juez Doce Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** radicado con el número **73001-33-33-005-2013-00904-00** promovido por el señor **HÉCTOR EDUARDO GONZÁLEZ CUBILLOS** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE INTERIOR, AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS LIQUIDADO, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA**

En este momento procesal es pertinente señalarle a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

Continuando con el trámite de la audiencia, este Despacho procederá a recaudar las pruebas testimoniales y documentales decretadas al interior de la audiencia inicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y en consecuencia, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a dejar constancia de los comparecientes a la presente diligencia.

1.1. PARTE DEMANDANTE – HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS

Apoderado: FREDY TORRES ORTIZ
C.C. N°. 1.110.487.751 de Ibagué – Tolima.
T.P N°. 295.931 del C.S. de la J.
Dirección: Calle 19 N° 5 – 25 Piso 10 Edificio Inca
Dirección electrónica: raulmol28@hotmail.com

EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-009041-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HÉCTOR EDUARDO GONZÁLEZ CUBILLOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
ASUNTO: AUDIENCIA PRUEBAS ARTÍCULO 181 CPACA

AUTO: Acéptese la sustitución del poder efectuada por el Dr. **RAUL IGNACIO MOLANO FRANCO** al Dr. **FREDY TORRES ORTIZ** como apoderada de la parte accionante, para los efectos y en las condiciones previstas en el mismo, el cual se incorpora al expediente en **un (1) folio**.

La anterior decisión se notifica en estrados. **En silencio**

1.2. PARTE DEMANDADA

1.2.1. PARTE DEMANDADA – AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - ANDJE Y DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Apoderado: GABRIEL HUMBERTO COSTA LOPEZ

C.C. N°. 19.239.017 de Santa Fe de Bogotá

T.P. N°. 31.842 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera 7ª N° 75 – 66 Piso 2

Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@andje.gov.co y castagh2854@gmail.com

1.2.2. PARTE DEMANDADA – UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

Apoderado: EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO

C.C. N°. 1.110.509.585 de Ibagué – Tolima

T.P. N°. 295.645 del C. S. de la J.

Dirección: Calle 26 B N° 59 – 41 Piso 8

Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@unp.gov.co

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Habiéndose decretado las pruebas solicitadas por las partes dentro del presente medio de control que resultaron pertinentes, conducentes y útiles para resolver el problema jurídico planteado en la etapa de fijación del litigio durante la audiencia inicial, procede el Despacho a preguntar a las partes si desean efectuar alguna manifestación con el fin de que se pronuncien respecto a si en esta instancia advierten la configuración de alguna causal de nulidad u otro tipo de irregularidad que pueda invalidar las actuaciones surtidas, a efectos de adoptar alguna medida de saneamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que los posibles vicios que se adviertan en esta etapa no podrán ser alegados en etapas posteriores, salvo que se trate de hechos nuevos.

Parte demandante – Héctor Eduardo González Cubillos: **Sin observación**

Parte demandada – ANDJE y Fiduprevisor S.A.: **Sin observación**

Parte demandada – Unidad Nacional de Protección – UNP: **Sin observación**

Tanto las partes y el Despacho no advierten la existencia de vicio alguno que pueda generar la nulidad del proceso.

3. TESTIMONIOS

Continuando con el trámite de la presente audiencia, se procede a recepcionar los testimonios de los señores **Fredy Gabriel Yara**, **Heber García Zambrano** y **Daniel Sierra** y la señora **Lucy Astrid Arcinegas Ortiz**.

En estado de la diligencia, esta instancia judicial procede a llamar al señor **LUCY ASTRID ARCINEGAS ORTIZ**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-009041-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HÉCTOR EDUARDO GONZÁLEZ CUBILLOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
ASUNTO: AUDIENCIA PRUEBAS ARTÍCULO 181 CPACA

Cuál es su nombre y apellidos completos: **LUCY ASTRID ARCINEGAS ORTIZ**

Cuál es su Número de Identificación:

De donde es natural y vecino: Natural de Armero Guayabal y actualmente vivo en la ciudad de Ibagué

Qué edad tiene: 65 años

Cual él es su Estado Civil: Divorciada

Cuál es su Profesión u oficio: Docente y Dirigente Sindical del Magisterio.

Si tiene o no parentesco con las partes: Sin parentesco con las partes.

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 00:07:02 – 00:21:53).

Finalmente, se procede a recepcionar el testimonio del señor **HEBER GARCIA ZAMBRANO**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **HEBER GARCIA ZAMBRANO**

Cuál es su Número de Identificación: 5.992.949 de Rovira – Tolima

De donde es natural y vecina: Natural de Rovira y actualmente vivo en la ciudad de Ibagué

Qué edad tiene: 49 años

Cual él es su Estado Civil: Soltero

Cuál es su Profesión u oficio: Defensor de Derechos Humanos y Activista de Derechos Humanos

Si tiene o no parentesco con las partes: Sin parentesco con las partes.

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 00:22:47 – 00:37:20).

En este estado de la diligencia el apoderado de la parte demandante – Héctor Eduardo González Cubillos manifiesta que diste del testimonio de los señores **Fredy Gabriel Yara** y **Daniel Sierra**.

AUTO: Acéptese el desistimiento del testimonio de los señores **Fredy Gabriel Yara** y **Daniel Sierra**, de conformidad con lo establecido en artículo 175 del Código General del Proceso, por expresa remisión expresa del artículo 211 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. DOCUMENTALES

Continuando con el trámite de la diligencia, se pondrá en conocimiento de las partes aquí presentes, las siguientes **PRUEBAS DOCUMENTALES** para que se pronuncien en lo que en derecho corresponda:

- Cd. donde allega copia de los contratos de prestación de servicios suscritos entre el señor Héctor Eduardo González Cubillos y el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS Suprimido entre los años 2001 al 2011 (Fl. 1097).
- Certificado expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en donde consta los rubros presupuestales al programa de protección a personas entre los años 2001 al 2011 (Fl. 1098).
- Certificado expedido por la Coordinadora de Gestión Humana del Archivo General de la Nación, en donde se establece las funciones de los Detectives Especializados códigos 206-16, 206-14 y 206-13, Detectives Profesionales códigos 207-11, 207-10 y 207-09 y Detectives códigos 208-07 y 208-06, con sus respectivas remuneración entre los años 2001 al 2011 (Fls. 1110-1123 y 1131-1135).

Una vez puesta en conocimiento la documentación allegada, los apoderados asistentes manifiestan:

EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-009041-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HÉCTOR EDUARDO GONZÁLEZ CUBILLOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
ASUNTO: AUDIENCIA PRUEBAS ARTÍCULO 181 CPACA

Parte demandante – Héctor Eduardo González Cubillos: **Sin observación**
Parte demandada – ANDJE y Fiduprevisora S.A.: **Sin observación**
Parte demandada – Unidad Nacional de Protección – UNP: **Sin observación**

Por otro lado, se observa por parte de esta instancia judicial que a la fecha no se ha recaudado la totalidad de la prueba documental decretada en la audiencia inicial; en consecuencia, se ordena requerir a la Unidad Nacional de Protección – UNP, al Archivo General de la Nación y al Ministerio del Interior, para que en el término de improrrogable de cinco (05) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, proceda a remitir con destino de este proceso, **ALLEGUE**:

- Copia auténtica de los informes presentados por el señor Héctor Eduardo González Cubillos identificado con C.C. N° 93.389.499 de Ibagué – Tolima.
- Copia auténtica de todos los convenios suscritos entre el Ministerio del Interior y el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS Suprimido, dentro del programa de protección a dirigentes sindicales, organizaciones sociales y defensores del derechos humanos, desde el año 2000 al año 2011

La anterior decisión se notifica en estrados. **En silencio**

La copia de la presente acta de audiencia surtirá los efectos de la solicitud u oficio por parte de este juzgado, y la entidad a la cual se le radicará la anterior solicitud u orden cuenta con el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del requerimiento para allegar lo solicitado, aclarando que esta gestión estará a cargo de cada una de las partes.

En este punto el Despacho manifiesta que la única prueba por recaudar es de índole documental, ante lo cual se propone a las partes asistentes, si están de acuerdo, que al momento de llegar la prueba documental solicitada, se corra traslado de la misma por escrito, a fin de efectuar su incorporación al expediente, y una vez vencido este término, se corra nuevamente traslado por escrito para presentar alegatos de conclusión; o por el contrario requieren que se adelante audiencia de pruebas para incorporar los documentos solicitados.

Las partes asistentes manifiestan que están de acuerdo con incorporar por escrito tales documentos y posteriormente corres traslado para alegar, ante lo cual el Despacho manifiesta que una vez se allegue la prueba documental correrá traslado a las partes y una vez vencido dicho término, correrá traslado para alegar de conclusión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron y adjuntado para el efecto el registro de asistencia, siendo las **tres y cincuenta y dos de la tarde (03:52 PM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.


GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
Juez


JAIME ALBERTO CORTES RAMIREZ
Secretario Ad- Hóc



CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES	HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS
DEMANDADOS	NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
RADICACIÓN	73001-33-33-005-2013-00904-00
FECHA	CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA DE PRUEBAS EL ARTICULO 180 C.P.A.C.A.
HORA DE INICIO	03:00 P.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Fredy Torres Ortiz	1110487-751 295.931	Abg. demandante	Paseo Real Of. 609	fredytorres.09@hotmail.com	3118390452	
Edwin Alberto Molina Navarrete	1110509525	Apoderado U.N.P.	Cra 4 #9-07 Edificio Torregon del Centro 303	edwin.navarrete@unp.gov.co	3138691461	
Gabriel Humberto Costa López	19239.017 31.842	Apoderado PAP EXTUOTODAS -AUDE.	el 72 no 10-03 #100 cra 7 no 75-66 ADOBE.	PAPEXTUOTODAS@fidupre UISDA.com.ec	3134634556	
LUCY ASTRID ARCINIEGAS ORTIZ	286041152	TESTIGO	IBAGUÉ 7ANZ.6 CAS 91 SORDANI ETAPA	lucyarciniegasortiz@gmail.com	3125839883	

JUZGADO DOCE



Rama Judicial

República de Colombia

ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

	5.992.949.	Testigo	calle 22 # 4A-30 Barrio El Carmen Ibague	garcia.heber@gmail.com	3102458825	

Secretario Ad Hoc.